

# ¿Cómo proteger su patrimonio familiar?

En tiempos de incertidumbre económica, la preocupación para asegurar el futuro de quienes dependen de nosotros no es menor. En el **Código Civil**, existe una figura legal que permite proteger parte del patrimonio con el fin de beneficiar en el futuro a nuestros dependientes.

Esta figura es conocida como el **Patrimonio Familiar**, una institución jurídica que permite al titular de un inmueble afectarlo de manera permanente para destinarlo como casa habitación o para su aprovechamiento en actividades como la **agricultura, artesanía, industria o comercio**, en beneficio del cónyuge e hijos menores o incapaces; así como de los padres en estado de necesidad o los hermanos menores o incapaces.

MIRA TAMBIÉN:



5 de noviembre del 2024

Sunafil

ELSSA

ley de seguridad y salud en el trabajo

# Seguridad y salud en el trabajo: Aplicativo Elssa

[Leer más](#)



21 de octubre del 2024  
[micro y pequeñas empresas](#)  
[despido justificado](#)  
[relacion laboral](#)

## ¿Cómo gestionar despidos por bajo rendimiento de manera legal y efectiva?

[Leer más](#)

b

El inmueble sujeto al **patrimonio familiar** se convierte en inalienable (no se puede vender o dar en garantía), indivisible y, lo más importante, inembargable. Esto garantiza que el mismo sirva de manera permanente como morada o sustento de las personas destinadas como beneficiarias por el instituyente o titular del predio.

El patrimonio familiar será válido en la medida que no exceda de lo necesario para la morada o el sustento de los beneficiarios, siendo obligatorio o explotar directamente el predio, según corresponda. En caso de fallecimiento del constituyente del patrimonio familiar, se procederá a su sucesión respecto al bien afectado, asegurando así su continuidad mientras sus beneficiarios lo sigan siendo. Su constitución puede realizarse de forma judicial o notarial.

### LEER MÁS:

*Establecen nuevas condiciones para justificar el incremento patrimonial*